RESOLUCIÓN CGR Nº 549

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIO EMITIDO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 01/16, CONVOCADO PARA LA ADQUISICIÓN DE PASAJES, DESTINADOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PAC Nº 01/16 - ID Nº 307.927.

Asunción, 25 JUL. 2016

VISTO: El artículo 281de la Constitución Nacional, la Ley Nº 276/94 "*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*", la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y sus reglamentaciones, la Resolución CGR N° 452 del 15/06/16, la Nota DNCP Nº 16787 del 23/06/16, el Informe Complementario y la Nota DNCP Nº 17413 del 28/06/16; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución Nº 452 del 15/06/16 se adjudica a la firma Ami Tour S.A., la Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) Nº 01/16, convocada para la Adquisición de Pasajes, destinados a la Contraloría General de la República, PAC Nº 01/16, ID Nº 307.927.

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por nota Nº 16.787/2016 señala que del análisis realizado han surgido observaciones por el cual no pudo ser difundido a través del SICP, por tal motivo el comité de evaluación conformado para el efecto emite el correspondiente informe complementario. En ese sentido, atendiendo los antecedentes se ha observado la necesidad de agregar que de acuerdo a Criterios de Evaluación, los oferentes no se hallan comprendidos en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley N° 2051/03 en sus incisos a) y b), en donde los señores Jorge Miguel Brunotte Lange con C.I. Nº 801.753 (Presidente de la firma) y Ramón Yamil Riveros (Miembro titular del directorio) con C.I. Nº 967.951, Andrés Motta (Director Titular) con C.I.Nº 1.433.020, Nidia Roth de Espinoza (Directora Titular) con C.I. Nº 809.499 han sido verificados en el sistema SINARH y los mismos no se hallan insertos en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", para celebrar contrato con la Institución.

Que, por nota DNCP/DNC Nº 17.413/2016 solicita a la convocante emitir una resolución que apruebe el informe de evaluación complementario del mencionado llamado.

Que, el artículo 21 inc. b) de la Ley N° 276/94 establece: *"Corresponde al Contralor General:…b) dirigir las actividades de la institución…".*

Que, el Contralor General Interino tiene plenas potestades, legítimamente reconocidas, para atender los asuntos puestos a su consideración y hallándose consiguientemente facultado a dictar una resolución por la cual se aprueba el Informe de Evaluación Complementario sugerido.

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades y atribuciones legales,

EL CONTRALOR GENERAL INTERINO

R E S U E L V E:

Art. 1° **Aprobar** el informe de evaluación complementario emitido en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N° 01/16, convocado para la Adquisición de Pasajes, destinados a la Contraloría General de la República.

…///

Contralor General Interino
Contraloría General de la República
Despacho

RESOLUCIÓN CGR Nº 549

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIO EMITIDO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) Nº 01/16, CONVOCADO PARA LA ADQUISICIÓN DE PASAJES, DESTINADOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PAC Nº 01/16 - ID Nº 307.927.

\\\...

Art. 2º **Comunicar** a quienes corresponda, y cumplido, **archivar**.

ALFREDO DAVID BARÚA M.
Secretario General

Contralor General Interino
Despacho

ROY RODGERS CANÁS
Contralor General Interino
Contraloría General de la República

RRC/F/lb